



SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

MESAS DE JUSTICIA, OBSERVADORES Y VEEDORES ELECTORALES

Contenido

Introducción

Capítulo I

1.Generalidades del proceso electoral	5
1.1. Organización electoral	5
1.2. Procedimientos electorales	8
1.3. Flujograma de los procedimientos para las elecciones de presidente	17
1.4. Calendario electoral.....	18
1.5. Formularios electorales.....	19
1.5.1. Formularios electorales de la etapa preelectoral	19
1.5.2. Formularios y procedimientos electorales	31
1.6. Fechas y datos de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2026	32

Capítulo II

Mesa de justicia, observadores electorales y veedores electorales	36
2.1.Marco normativo	36
2.1.1. Mesa de justicia.....	36
2.1.2. Observadores electorales y veedores electorales	36
2.1.3. Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas	38

Capítulo III

Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral	45
3.1. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios	45
3.2. Alistamiento de los puestos de votación.....	55
3.3. Recepción y distribución de los kits electorales	58

Capítulo IV:

Etapa electoral	59
4.1. Actores del proceso electoral	59
4.2. Desarrollo de las votaciones	61
4.2.1 Ejercicio del derecho al voto	61
4.2.3. Funciones y actividades de los jurados de votación	63

Capítulo V

Etapa poselectoral	80
---------------------------------	----

5.1. Escrutino de mesa	80
5.2. Escrutinios auxiliares, municipales, generales y nacional	105
5.2.1. Comisiones escrutadoras	106
5.2.2. Instancias de los escrutinios y declaratorias.....	107
5.2.3. Flujos de los escrutinios	108
5.2.4. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas.....	110
5.2.5. Recuento de votos y reclamaciones	112
5.2.6. Finalización de escrutinios, determinación de los resultados, y declaratoria de elección	113

Introducción

La misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin, es fundamental que las mesas de justicia y la observación electoral contribuyan al cumplimiento de los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia.

De ahí que para la RNEC sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que se realizan en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Capítulo I: Generalidades del proceso electoral

1.1. Organización electoral

Para poder desempeñar estas labores electorales es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen. Para ello, se deben entender las funciones consagradas en la Constitución Política, orientadas a materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido. Los responsables de garantizar este derecho son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral, de acuerdo con los artículos 120, 265 y 266 de la Constitución:



Las funciones tanto de la RNEC como del CNE en los procesos electorales también están detalladas en el marco legal y reglamentario vigente.

Para facilitar su comprensión y **hallar los puntos de encuentro y diferenciar las competencias atribuibles a cada entidad**, a continuación se muestra, a partir de los procesos y procedimientos electorales adoptados por la RNEC, el resumen de estas funciones constitucionales y legales.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 163 de 1994. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de grupos significativos de ciudadanos	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Inscripción de candidaturas	RNEC (inscripción) CNE (revocatorias de inscripción)	-Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011. -Ley 996 de 2005. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1227 de 2008.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resoluciones números. 9458 de 2025 y 2836 de 2026 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 del CNE. - Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE. - Resolución núm. 3743 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).

Es importante anotar que, para las votaciones en el exterior, el **Decreto 1620 de 2017** del Ministerio del Interior faculta a los embajadores, jefes de oficina consular y cónsules honorarios para la consecución y alistamiento de los puestos de votación, inscripción de ciudadanos y designación de jurados de votación. Todo ello, no obstante, autorizado por la Registraduría Nacional y coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2. Procedimientos electorales

Para la realización de las elecciones ordinarias, la Registraduría estableció una serie de procedimientos que conducen finalmente a la declaratoria de los resultados. Cada una de ellos

División Política Electoral

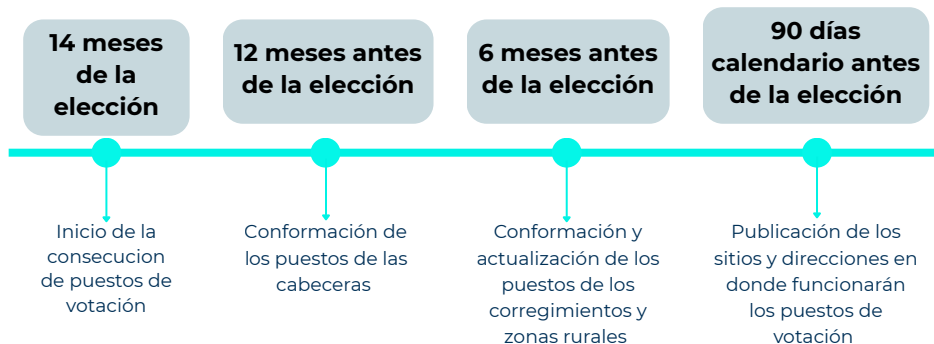
El procedimiento tiene como objeto actualizar y conformar la División Política Electoral (Divipole), es decir, el listado de lugares públicos y privados, con sus respectivas direcciones, en donde funcionarán los puestos de votación para cada elección ordinaria. La Divipole, por tanto, es la principal herramienta de planificación para un proceso electoral, en tanto que de allí se deriva gran parte de los recursos humanos, físicos y financieros que se requerirán para una elección.

En el siguiente enlace se podrá descargar la información relativa a estos puestos de votación (para la segunda vuelta presidencial, la Divipole es la misma de primera vuelta):

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica/>



Dado que la Divipole solamente se conforma para las elecciones de carácter ordinario (*), conozca cuáles son las fechas para el inicio y cierre para su actualización:



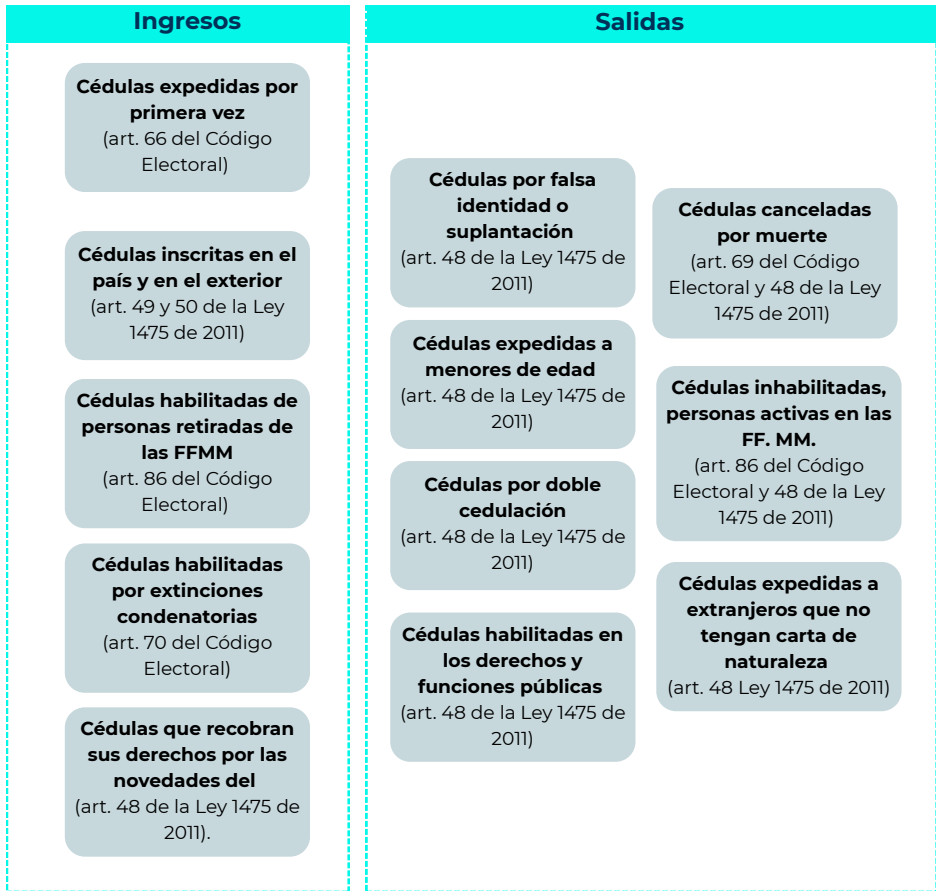
(*) Las elecciones ordinarias, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2559 de 1997, es aquella "... cuya fecha de realización ha sido previamente establecida por la ley, no obstante se efectúen de manera extemporánea por aplazamiento. En el caso de la elección de la segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente, el artículo 190 de la Constitución establece que esta se realizará 3 semanas más tarde. Por consiguiente, se trata de una elección ordinaria, al igual que la de Congreso y autoridades territoriales.

Conformación del censo electoral

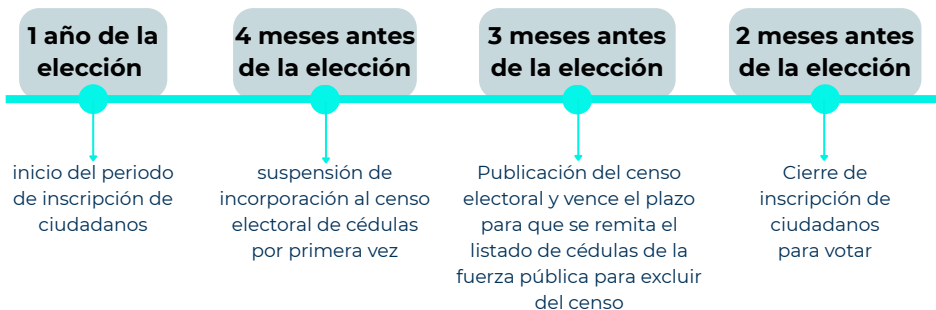
El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, "... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana".

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:





Los tiempos para la conformación del censo electoral en las elecciones de Presidencia de la República son:





Inscripción de cédulas o ciudadanos (cambio de puesto de votación)

Como se muestra en la línea del tiempo, el **31 de mayo de 2025** hasta el **31 de mayo de 2026** se habilitó el periodo para que los ciudadanos cambiaran de puesto de votación por cambio de residencia con ocasión de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Estos cambios son movimientos al interior del censo electoral y no propiamente salidas y entradas del censo electoral. Por ello, si bien el CNE puede dejar sin efectos estas inscripciones cuando no haya vinculación del ciudadano con el municipio, el efecto administrativo de dicha medida es que el ciudadano retorna al puesto en donde estaba inscrito anteriormente, no queda, por tanto, por fuera del censo electoral.

Ahora bien, el artículo 316 de Constitución estipuló que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*; luego, el CNE aplica este procedimiento para ese tipo de elecciones y, por tanto, no para la elección del 31 de mayo del orden nacional.



Debe precisarse, por otra parte, que para la segunda vuelta presidencial, el censo electoral es el mismo de la primera vuelta

Inscripción de candidatos

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 996 de 2005, la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República con su fórmula vicepresidencial inició con 4 meses de anterioridad a la fecha de votación de la primera vuelta de la elección presidencial y se adelantó durante los 30 días siguientes (**del 31 de enero al 13 de marzo de 2026**).

Debe tenerse en cuenta que, como es el caso, algunos candidatos a la Presidencia de la República fueron **seleccionados mediante el mecanismo de consultas interpartidista** que coincidió con las elecciones de Congreso de la República (8 de marzo de 2026), la inscripción de la correspondiente fórmula se realizó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de dicha consulta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

Al día siguiente del cierre de la inscripción, también de conformidad con el artículo 8 de la Ley 996 de 2005, y durante 5 días hábiles, se abrió el periodo de modificación de las listas por renuncia o no aceptación de las candidaturas (**del 18 al 20 de marzo de 2026**). Pero hasta 1 mes antes de la elección (**30 de abril de 2026**) y por revocatoria de la inscripción por parte del CNE ante causales “... constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción...”, se podrá modificar la inscripción de las candidaturas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1475 de 2011.

Finalmente, también el artículo 31 prevé que, “... en el caso caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación. Si la fecha de la nueva inscripción no permite la modificación de la tarjeta electoral o del instrumento que se utilice para la votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido se computarán a favor del inscrito en su reemplazo”.



Importante

La ley 163 de 1994 art 6 parágrafo señala que “*Para la segunda vuelta, en la tarjeta electoral las fórmulas de las dos (2) primeras mayorías se entenderán sorteadas en el mismo orden y con el mismo número de la primera.*”

En este evento, el voto en blanco continúa siendo una opción para la expresión del inconformismo frente a los candidatos en contienda, sin que ello signifique que tenga las consecuencias establecidas en el parágrafo del artículo 258 de la C. P.



Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para su designación y expiden la respectiva resolución. **Asimismo, los ciudadanos seleccionados y designados como jurados para la primera vuelta presidencial deberán prestar nuevamente este servicio en segunda vuelta presidencial.**

Los ciudadanos podrán verificar su designación como jurados de votación, así como la programación de sus jornadas de capacitación, acudiendo a las sedes de la Registraduría o ingresando al siguiente enlace:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/congreso-de-la-republica/jurados-votacion.html>



Capacitación a los actores del proceso

Para garantizar el correcto desarrollo de la segunda vuelta presidencial, la RNEC ofrece programas de formación virtual dirigidos a los actores del proceso (funcionarios de la RNEC, jurados, fuerza pública, comisiones escrutadoras, mesas de justicia y medios de comunicación). Toda la documentación técnica y pedagógica relacionada puede consultarse en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE) en este enlace:

<https://www.registraduria.gov.co/-Capacitacion-Electoral-SICE-.html>

Para la segunda vuelta presidencial, (RNEC) dispondrá de la plataforma aConfiar para que los jurados de votación designados refuercen sus conocimientos y consulten la información relacionada con el desarrollo de sus funciones durante la jornada electoral

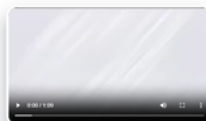
<https://aconfiar.registraduria.gov.co>

Tu voto de confianza se construye con conocimiento

Si eres un actor clave en las elecciones de 2023, este espacio de formación es para ti. Aquí contarás con contenidos claros, actualizados y pertinentes, que te permitirán ejercer tu rol con mayor responsabilidad, transparencia y responsabilidad en cada etapa del proceso electoral.

Capacitación electoral virtual

Aprende a tu ritmo, desde cualquier dispositivo. Contenidos didácticos y normativos para actuar con confianza antes, durante y después de la jornada electoral.



Establecimiento y distribución de los kits electorales



Los kits electorales son el conjunto de elementos y formularios indispensables para el desarrollo de la votación y los escrutinios.

Existen cuatro tipos de kit electoral:

Kit didáctico: conjunto de elementos utilizados para las capacitaciones de los actores del proceso electoral, principalmente para los jurados de votación.

Kit departamental: es el kit enviado a las Delegaciones Departamentales, con el fin de tener material de soporte para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

Kit municipal: es el conjunto de elementos y formularios enviados a las Registradurías del Estado Civil para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

Kit de mesa: es el conjunto de elementos y formularios enviados a los puestos de votación para el desarrollo de la jornada electoral y del escrutinio por parte de los jurados de votación.

Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

En este procedimiento se dictan las directrices para preparar y organizar la logística de los puestos de votación durante la jornada electoral, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegido. En él, junto con las cartillas y actos administrativos, se encuentran todas las instrucciones para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos y las condiciones necesarias para que los actores del proceso electoral cumplan con sus respectivas funciones.

Administración de pliegos electorales

Como resultado de los escrutinios en sus distintos niveles (mesa, auxiliar, municipal, distrital, departamental y nacional), la RNEC almacena y custodia los pliegos electorales que sustentan la declaratoria de elección. Estos documentos son trasladados de manera sucesiva desde las mesas de votación hacia las comisiones escrutadoras correspondientes, garantizando la cadena de custodia y su conservación mediante el acompañamiento de la Fuerza Pública y la vigilancia de los testigos electorales.



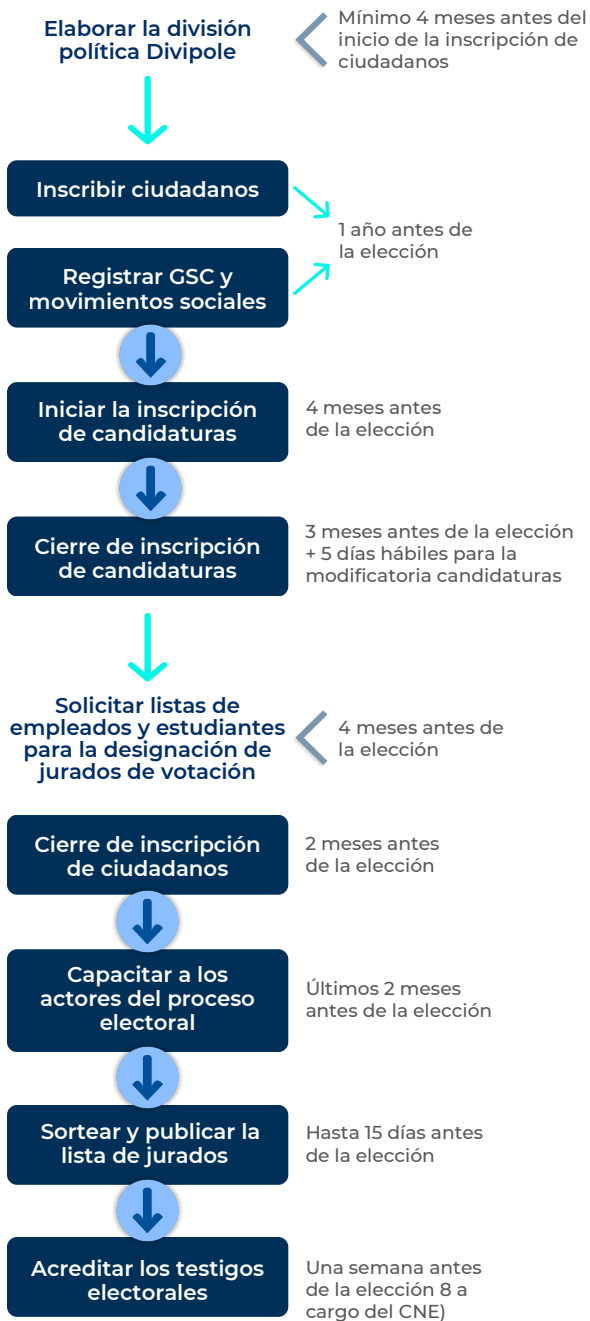
1.3. Flujograma de los procedimientos para las elecciones presidenciales

El flujo, con entradas y salidas, de estos procedimientos, se resume a continuación, seccionado por etapa del proceso (preelectoral, electoral y poselectoral):



1.4. Procedimientos y calendario electoral

El calendario electoral es el acto administrativo mediante el cual se fija el inicio y la finalización de los procesos. En él se detallan, además, las actividades y sus fechas, el soporte legal y la descripción de cada una de las acciones que se deben realizar.



1.5. Formularios electorales

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 203 del Código Electoral y, en especial, del numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, coordina “... el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, **se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.**

1.5.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral

Formulario E-1: citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994). Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

CITACIÓN JURADO DE VOTACIÓN		Formulario E-1
Fecha: Departamento: Municipio:		
Barrio(s): Nombre Completo (CC #Número de Doc.) EMPRESA, I EDUCATIVA, ENTIDAD Dirección		
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES XX XXXX XI XXXXXX a celebrarse el día ____ mes ____ año ____ en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona (0) Puesto (0) Mesa (0) Lugar: Especificar lugar, puesto de votación + Dirección.		
CARGO: Especificar Cargo		
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 a. m. del día ____ mes ____ del año ____ • A las 7:30 a. m. los jurados presentarse listados en la mesa de votación y la Registraduría reanudarán a los jurados asistentes. Aquellos que lleguen después de esta hora serán considerados no asistentes y enfrentarán sanciones legales. • Los jurados de votación que no comparezcan a sus funciones, según lo establecido en el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986, serán sancionados de acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 y la circular de la Procuraduría General de la Nación. • El jurado de votación está autorizado para votar solo en la mesa donde fue designado, según el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986. Votar más de una vez es un delito, sancionado por el artículo 8º de la Ley 1964 de 2017, que establece penas de prisión de cuatro a ocho años y multas de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales. 		
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN LUGAR: Especificar lugar (ciudad o cabecera), DIRECCIÓN: Dirección (ciudad o cabecera), FECHA Y HORA: COMBINAR (00:00) SALÓN (00)		
Recuerde jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE): https://www.registraduria.gov.co/otl/sic/SistemaIntegraldeCapacitacionElectoral/		
Seleccione el tipo de actor como jurado de votación.		
Nombre completo Registrador		
Registrador del Estado Civil		

Formulario E-3: formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Decreto 2241 de 1986). Este formulario registra los datos del ciudadano que solicitó el cambio de puesto de votación, así como el lugar donde decidió inscribirse para ejercer su derecho al sufragio durante el periodo habilitado. Es importante precisar que el uso del formulario físico es excepcional, dado que el trámite se encuentra completamente virtualizado.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		Formulario E-3
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS COMISIÓN DE OPERACIONES		
CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL SUFRAGIO: MUNICIPIO: ZONA: PUESTO: NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN:		
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MES: AÑO: TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA		
NÚMERO DE DOCUMENTO: FECHA DE EXPIRACIÓN:		
Primer Apellido: Segundo Nombre: Primer Nombre: Segundo Nombre:		
TIPO DE ESTADO: CASADO: SOLTERO: VIUDO: DIVORCIADO: OTRO:		
INFORMACIÓN DEL CIUDADANO INSCRITO:		
INFORMACIÓN DE RESIDENCIA: DIRECCIÓN: CIUDAD DE RESIDENCIA:		
OBLIGACIONES FISCIALES:		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:		
INSTRUCCIONES:		
NOMBRE DEL CIUDADANO INSCRITO:		


Formulario E-4: contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral). Es el comprobante que se entrega, en físico o a través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación en las elecciones ordinarias. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			E-4
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS PARA CIUDADANOS			CIUDADANOS
CÓDIGO DISTRITO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
ZONA	PUESTO	NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN	
DIRECCIÓN PUESTO DE VOTACIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO			
CÉDULA DE CIUDADANO			
FECHA DE INSCRIPCIÓN			
DÍA			
MES			
AÑO			
NÚMERO DE DOCUMENTO			

Advertencia
Este formulario es propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil. No debe ser utilizado para fines distintos a los autorizados. El uso no autorizado de este formulario es sancionado de acuerdo con el artículo 172 del Código Penal y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014. La Registraduría Nacional del Estado Civil no se hace responsable por el uso no autorizado de este formulario. La Registraduría Nacional del Estado Civil no se hace responsable por el uso no autorizado de este formulario. La Registraduría Nacional del Estado Civil no se hace responsable por el uso no autorizado de este formulario.



Formulario E-5: resolución de fijación del lugar de los escrutinios (artículo 160 del C. E., numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y artículo 41 Ley 1475 de 2011). Mediante este formulario, los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**Resolución núm. 001
4 de junio de 2026**

"Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República que se realizará el 21 de junio de 2026 en el municipio de Pivijay, Magdalena".

EL REGISTRADOR MUNICIPAL

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 y el numeral 1 del artículo 48 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución 5857 de 2026, la cual fijó el 21 de junio de 2026 como fecha para la realización de las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 estableció como función del registrador municipal la de preparar y realizar los certámenes electorales.

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez cumple el proceso de votación, en el local que señala previamente la respectiva Registraduría.

Que, de conformidad con lo expuesto, el registrador municipal:

Formulario E-6: acta de solicitud de inscripción y constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011). Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA **E-6 P**

INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

Nombre: _____
Dirección: _____ Municipio: _____ Municipio: _____
Departamento: _____


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA **E-6 P**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS(ES) ELECTORALES(ES)

DOCUMENTOS PRESENTADOS	NO FOLIOS
Acta del Partido o Movimiento Político	
Certificación de la Sala de Consejo General del Consejo de Estado (Art. 91 Código Electoral)	
Fotocopia de Cédula de Ciudadanía	
Otros Documentos	

(Sumatoria formal de información de candidatos (señala en formulario E-6))

TOTAL DE FOLIOS ESCRITOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA ANTE EL FUNCIONARIO ELECTORAL
La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley

FECHA Y LUGAR DE ACEPTACIÓN		FUNCIONARIO DE ACEPTACIÓN	
DÍA	MES	AÑO	NOMBRE Y APELLIDOS
			JAHME HERNÁNDEZ SUÁREZ BAYONA

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JAHME HERNÁNDEZ SUÁREZ BAYONA


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ANEXO
FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA **E-6 P**

Nombre del Partido o Movimiento Político: _____

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

GERENTE DE CAMPAÑA

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

NÚMERO DE LA CUENTA	BANCO	TIPO DE CUENTA

ANEXOS

COPIENTE	AHORROS

Art. 11 de la Ley Estatutaria 996 de 2005: FINANCIACIÓN PREPONDERANTEMENTE ESTATALE DE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES. El Estado financiará proporcionalmente las campañas presidenciales de los partidos y movimientos políticos, lo mismo que las de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriben candidatos a la Presidencia de la República, y todas las reguladas de ley.

Formulario E-7: acta de modificación e inscripción de candidatos, (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011). Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

ANEXO
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA A MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS
COALICIÓN **E-7 P**

INFORMACIÓN DE LA COALICIÓN

Nombre: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Departamento: _____

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA A MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS
COALICIÓN **E-7 P**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DEBILIGADO POR FUNCIONARIO(S) ELECTORAL(ES)

CANDIDATO DE: _____
Nombres y Apellidos: _____
C.C. No. _____
Motivo de Retiro: 1. Renuncia 2. No aceptación 3. Muerte

Nombre de: _____

DOCUMENTOS PRESENTADOS NO FOLIOS _____
 Declaración de renuncia de la coalición impedita por el CNE
 Acta de aceptación firmada por los representantes legales o a quien el delegado (partido o movimiento) autorizó que la certifique respecto por el representante legal o a quien el delegado.
 Certificación actualizada del número de inscripciones (Art. 7 Ley 961 de 2005) para el caso de ODC.
 Certificación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Art. 91 Código Electoral).
 Patrocinio de Ciudadanía.
 Fotografías.
 Logo o símbolo.
 Otros Documentos.

(Sumar formato de información de candidatos (Anexo al Formulario E-6)) SI NO

Formulario E-8: lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral). Este documento consolida las listas definitivas de candidaturas para su publicación oficial en las instalaciones de la entidad y en la página de la RNEC. Asimismo, la información se traslada a la Procuraduría y al CNE para el respectivo análisis de requisitos legales e inhabilidades; en caso de hallarse irregularidades, el CNE procederá con la revocatoria de la inscripción».

ANEXO
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COALICIÓN **E-7 P**

Nombre de la coalición: _____

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO(A) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO(A) A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

GERENTE DE CAMPAÑA

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

NÚMERO DE LA CUENTA	BANCO	TIPO DE CUENTA

CORRIENTE **AHORROS**

Art. 11 de la Ley Estatutaria 961 de 2005: FUNDACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES. El Estado financiará proporcionalmente los gastos predefinidos de sus partidos y movimientos políticos, sin más que los de los movimientos sociales y otros organismos de ciudadanía que estén inscritos en la Presidencia de la República, y recibirán los recursos de ley.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA **E-8 P**

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

INFORMACIÓN DE LA FÓRMULA PRESIDENCIAL

CANDIDATO (A) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Nombres y Apellidos	Género	Cédula	Edad

CANDIDATO (A) A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nombres y Apellidos	Género	Cédula	Edad

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

NOMBRES Y APELLIDOS:	JAME HERNANDO SUAREZ BAYONA
FIRMA	

FECHA Y HORA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS



Formulario E-11: acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).
El formulario cumple con dos funciones:

1. Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
2. Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Usar el número de folio en el formulario E-11 con la página y el número de folio en el caso de que se usara el formulario E-11, ubicado en la columna del centro. Registrar el nombre completo del votante en el acta de instalación del voto.
2. Cada vez que se utilice el instrumento tendrá, los jurados mandados en un caso de un error cometiendo y haber cometido un error en la columna de los votantes.
3. En caso de haber un error, se podrá utilizar el formulario E-11, ubicado en la columna del centro. Registrar el nombre completo del votante en el acta de instalación del voto.
4. Con la suscripción del presente formulario se declara expresamente a la Registración Electoral del Censo del país que, mediante los procedimientos y formas administrativas establecidas en el artículo 114 de la Ley 1475 de 2011, como también la adopción de las demás disposiciones administrativas para llevar a cabo el desarrollo de una jornada de votación que se lleve a cabo en el mes de marzo (del 19 de marzo de 2025 al 17 de mayo de 2025), según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 1475 de 2011, que establece el procedimiento de votación en el territorio del C.E. del país.

El día 21 de Junio de 2025 se instaló en el municipio de... una mesa de votación... para la jornada de votación...
JURADO 1: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 2: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 3: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 4: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 5: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 6: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 7: Nombre y Apellido: [] Fecha: []
JURADO 8: Nombre y Apellido: [] Fecha: []

PRIMER APELLIDO: [] NOMBRES: [] SEXO: []
 PRIMER APELLIDO: [] NOMBRES: [] SEXO: []

Formulario E-12: autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).
Conforme al Código Electoral, ante omisiones o errores plenamente comprobados en el censo, el registrador del Estado Civil correspondiente autorizará a la incorporación del ciudadano mediante este formulario para facilitar su derecho al voto. Asimismo, este instrumento se habilitará para funcionarios en comisión y jurados remanentes que, habiendo sido asignados a zonas rurales, no logren desplazarse a su puesto de votación original debido a necesidades del servicio.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

FECHA DE EXPEDICIÓN: [] MES: [] AÑO: [] CÓDIGO DEL LUGAR: [] CERTIFICADO N° 001

DEPARTAMENTO: [] MUNICIPIO: [] DISTRITO: [] COMENDAMIENTO: [] INSPECCIÓN DE POLICÍA: [] SECTOR RURAL: []

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO, A PETICIÓN DEL INTERESADO CERTIFICA QUE:

APELLIDOS: [] NOMBRES: []
 C.C.P. [] EXPEDICIÓN: [] DIRECCIÓN O TELEFONO DEL CIUDADANO: []

Puede sufragar en la MESA N° [] Presentando la cédula y este certificado.

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente):
 [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por los siguientes comendamientos o cargos:
 Comendamiento: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
 Cargos: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO: [] FIRMA: []

NOTA: Para los electores beneficiarios el registrador municipal especial o auxiliar podrá expedir el formulario E-12 y señalarlo en la columna de tipos de comendamiento que se lea para el sufragio de los electores beneficiarios.

Formulario E-15: credencial del testigo electoral para el puesto de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011). Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

Este procedimiento, en virtud de la Ley 1475 de 2011 y la Resoluciones números. 9458 de 2025 y 2836 de 2026, está a cargo del CNE:

CREDECENCIAL E-15

BLANCA CECILIA PINEDA RODRIGUEZ
 C.C. 35514172
 PRINCIPAL
 RES. 31102
 Agrupación política:
 Organización Pruebas leo y maca

Zona Puesto Mesas
 02 ESCUELA CARLOS LLERAS 9, 10, 11, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

José Antonio Parra Fandiño
 Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral



Formularios electorales de la etapa poselectoral:

Formulario E-11: acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral). En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes. Información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

REGISTRADURÍA NACIONAL

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

Nombre y apellido del presidente de la mesa: **2 6 4**

Observaciones:

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo juramento que en este Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa electoral durante el periodo establecido en el artículo 114 del Código Electoral.

Nombre y apellido del votante: Manny Romero Turnez	Nombre y apellido del jurado: Juan F. García
Nombre y apellido del votante: Juan Fernando García Pérez	Nombre y apellido del jurado: Margarita María Rivera López
Nombre y apellido del votante: Blas Hurtado Duval	Nombre y apellido del jurado: Manuel García López
Nombre y apellido del votante: Thelma Mapa Cárdenas	Nombre y apellido del jurado: Manuel García López

Formulario E-16: credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral). Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CREDENCIAL E-16

ANDRES FELIPE CESPEDES RODRIGUEZ

C.C. 1016112698

RES. 1234 - 2025

Organización política: **Organización Pruebas leo y maca**

Comisión escrutadora: **Comisión auxiliar 01**

José Antonio Perra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral

Formulario E-17: recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral). Este formulario constituye la certificación oficial de la fecha y hora en que los jurados de votación hacen entrega formal del Sobre de Claveros al Delegado de Puesto. Este acto administrativo marca el inicio formal de la cadena de custodia de los pliegos electorales, asegurando su integridad durante el traslado hacia las comisiones escrutadoras correspondientes.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2025

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	01 - NOMBRE PUESTO

ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA No.: 1

El 21 de JUNIO de 2025 a las **5:30 p.m.**, RECIBO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LA ACTA Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SERÁN PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

El sobre de claveros se recibió en: Buena estado Mal estado

Observaciones:

RECIBO: *Carolina Rojas*

PRIMA y No. de DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL:

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN.

Formulario E-14: acta de escrutinio de los jurados de votación (artículo 142 del Código Electoral). En estos formularios los jurados de votación registran los resultados de la mesa. Contiene 3 ejemplares con la misma información: claveros, delegados y transmisión.

Formulario E-18: constancia de prestación de servicios del jurado de votación (artículo 105 del Código Electoral). Es la certificación que se entrega a los jurados de votación por la prestación del servicio. Con ella, pueden solicitar un día de descanso remunerado.

Formulario E-19: Constancia de la entrega de los sobres de claveros por parte de los delegados de puesto (artículos 173 y 174 del Código Electoral). Es el comprobante de entrega de los pliegos electorales por parte de los delegados de puesto a los claveros. En él se deja constancia del estado y la hora de entrega de los pliegos, para su posterior entrega a los escrutadores.

Formulario E-27 : Credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículo 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986).

Es el formulario por medio del cual se acredita al ganador del cargo de elección popular; no obstante, es de carácter ceremonial, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección .

Formulario E-28 : Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986)

Es el formulario por medio del cual se acredita a los ganadores de las corporaciones de elección popular; no obstante, es de carácter ceremonial, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

Formulario E-29: acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo). Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

Formulario E-29
ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS
Presidencia y Vicepresidencia 2026
Alibón, Cundinamarca
23 de 06 de 2026
14:45

COMISIONES ESCRUTADORAS

Nombre	Robbrián Forero	Cubajoán, Cauca
Cargo	Escrutador	Presidente
Nombre	Mary Rincón	El Valle
Cargo	Escrutador	Registrador
Nombre	Joselyn Parra	El Valle
Cargo	Escrutador	Registrador
Nombre	Mario Duarte	El Valle
Cargo	Secretario	Registrador

RECIPE

Nombre	Andrés Romero	El Valle
Cargo	Registrador Delegado Departamental	Registrador
Nombre	Manuel Aguirre	El Valle
Cargo	Registrador Delegado Departamental	Registrador

Formulario E-29
ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES GENERADOS POR LAS COMISIONES ESCRUTADORAS
Presidencia y Vicepresidencia 2026
Alibón, Cundinamarca
23 de 06 de 2026
14:45

COMISIONES ESCRUTADORAS

Nombre	Robbrián Forero	Cubajoán, Cauca
Cargo	Escrutador	Presidente
Nombre	Mary Rincón	El Valle
Cargo	Escrutador	Registrador
Nombre	Joselyn Parra	El Valle
Cargo	Escrutador	Registrador
Nombre	Mario Duarte	El Valle
Cargo	Secretario	Registrador

RECIPE

Nombre	Andrés Romero	El Valle
Cargo	Registrador Delegado Departamental	Registrador
Nombre	Manuel Aguirre	El Valle
Cargo	Registrador Delegado Departamental	Registrador

1.5.2. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de estos formularios son el producto de las actividades de algunos de los procedimientos señalados, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-11, E-14, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

1.6. Fechas y datos de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2026

El calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente se rige por la **Resolución núm. 2580 de 2025**. En este acto administrativo, expedido por la RNEC el 5 de marzo, se detallan las fechas límite, las actividades operativas y el marco normativo que garantiza la ejecución de los comicios

18

de
agosto de
2025

Divipole

31

de
mayo de
2025

Registro de comités inscriptores

Inscripción de ciudadanos

30

de
noviembre de
2025

Mesas de votación en los corregimientos creados

17

de
diciembre de
2025

Vence término para el registro de los comités

31

de
enero de
2026

Inscripción de candidatos y listas

13

de
marzo de
2026

Vence inscripción de candidatos y listas

02

de
marzo de
2026

Solicitud de listas de servicio de jurados

Resolución de lugares en donde se instalarán mesas de votación

20

de
marzo de
2025

Vence modificación de candidatos

31

de
marzo de
2026

Cierre de inscripción de cédulas

21

de
mayo de
2025

Publicación de listas de jurados de votación

24

de mayo de 2026

Postulación, acreditación de testigos electorales

Vence el plazo para la acreditación y publicación de testigos electorales.

Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros. (29/05/2026)

Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético. (29/05/2026)

Día de la elección

31 de mayo 2026.

Inician los escrutinios, distritales, municipales y auxiliares.

Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares.

Inician los escrutinios generales
2 de junio 2026

Fechas y datos de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2026 segunda vuelta

El calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente segunda vuelta se rige por la **Resolución núm. 5857 de 2026**. En este acto administrativo, expedido por la RNEC el 4 de junio, se detallan las fechas límite, las actividades operativas y el marco normativo que garantiza la ejecución de los comicios

4
de
junio de
2026

Designación de comisiones escrutadoras y claveros.

15
de
junio de
2026

Se inicia el periodo de votación en el exterior.

18
de
junio de
2026

Fecha límite para la postulación de testigos electorales ante el Consejo Nacional Electoral.

19
de
junio de
2026

Inicio inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y los claveros.

Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos.

21
de
junio de
2026

DÍA DE LA ELECCIÓN

21
de
junio de
2026

Las comisiones escrutadoras distritales, municipales y auxiliares deberán estar en la sede de escrutinio (3:30 p. m.).

21
de
junio de
2026

Inicio de los escrutinios distritales, municipales y auxiliares.

22
de
junio de
2026

Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares (9:00 a 9:00 p. m.)

23
de
junio de
2026

Inician los escrutinios generales



Divipole:

Para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, primera y segunda vuelta, la Registraduría habilitará un total de **13 489** puestos de votación en el territorio nacional, distribuidos en **6010** urbanos y **7489** rurales, sin incluir los puestos de votación habilitados en el exterior: **253**.

Censo electoral:

El total de ciudadanos habilitados para votar es de **41 421 973** de los cuales **20 123 481** son hombres y **21 298 492** mujeres.

Mesas de votación:

En los puestos de votación del territorio nacional y el domingo, en el exterior, se habilitarán **122 531** mesas de votación. De lunes a sábado, en el exterior, se distribuirán así:

EXTERIOR	MESAS DÍA LUNES	MESAS DE MARTES A JUEVES POR DÍA	MESAS DÍA VIERNES	MESAS DÍA SABADO	TOTAL
CONSULADOS	221	217	234	383	1489

Potenciales por mesa:

Para la segunda vuelta (21 de junio), estos serán los potenciales por mesa:

1. Cabeceras y corregimientos: **360 votantes por mesa.**
2. Puesto censo: **800 por mesa.**
3. Puestos censo de Arjona y Turbaco (Bolívar), Duitama (Boyacá), Popayán, Puerto Tejada y Santander de Quilichao (Cauca), Aguachica y Agustín Codazzi (Cesar), Montería y Loricá (Córdoba), Chía, Fusagasugá y Girardot (Cundinamarca), Quibdó (Chocó), Garzón y La Plata (Huila), Ciénaga, El Banco, Pivijay y Plato (Magdalena), Villavicencio, Acacías y Granada (Meta), Ipiales (Nariño), La Virginia y Santa Rosa de Cabal (Risaralda) Ocaña (Norte de Santander), Quimbaya (Quindío), Honda y Líbano (Tolima), y Candelaria, Sevilla y Yumbo (Valle del Cauca): **500 por mesa.**
4. Puestos censo de Bogotá y Cali: **1200 por mesa.**

Candidatos para la segunda vuleta:

En total dos candidatos competirán para ocupar el cargo de presidente y vicepresidente de la república.

En el siguiente enlace podrán descargar la información de los candidatos:

Jurados postulados y designados:

Para los **13 489** puestos de votación en Colombia, se designarán aproximadamente un total de **850 871** jurados de votación, que deberán prestar el servicio, entre los cuales habrá **142 612** remanentes que cumplirán con la función de reemplazar a los inasistentes el día de la votación.

Comisiones escrutadoras:

En todos los municipios del país, se instalarán **3000** comisiones escrutadoras, lo que implica que los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, deberán designar 2 escrutadores por comisión, es decir, un total de 6000 jueces de la república, notarios o registradores de instrumentos públicos.



Capítulo II:

Mesa de justicia, observadores y veedores electorales

2.1. Marco normativo

2.1.1. Mesas de justicia:

En los puestos de votación la RNEC habilita un espacio para que las mesas de justicia, integradas por **funcionarios del Ministerio Público** (Procuraduría, Defensoría y Personería) y **la Fiscalía** puedan atender y actuar frente a cualquier irregularidad que se presente. Y si bien esta figura no está establecida en la legislación, cada entidad, por su misión constitucional y legal, despliega los procedimientos propios de su competencia para atender dichos casos.

Al respecto, el Ministerio Circular Externa 001 de 2025 del Ministerio del Interior exhortó a los funcionarios para: *“... a participar en las mesas de justicia con el fin de orientar al ciudadano, para que tenga acceso ante las distintas autoridades encargadas de organizar, desarrollar y vigilar el normal desarrollo de las votaciones y, de ser el caso, investigar hechos o conductas que atenten contra el proceso electoral...”*.

2.1.2. Observadores electorales:

Respecto a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 faculta a las organizaciones reconocidas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para *“...ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...”*.

En desarrollo de estas atribuciones, el CNE reglamentó dicha vigilancia mediante dos actos administrativos: la Resolución núm. 447 de 1997, para la observación internacional, y la Resolución núm. 9458 de 2025, para la nacional.

A continuación, se detallan los componentes de este ejercicio de control:

Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 442 de 1997 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplen la función de observadores electorales no deben intervenir ni asumir ningún rol relacionado con la organización y el funcionamiento del proceso. Su labor consiste en valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, tal como lo establece el artículo correspondiente de la resolución en mención.



Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

1. *“Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.*
2. *Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.*
3. *Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.*
4. *Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.*
5. *Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.*
6. *Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.*
7. *Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales”.*

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales :

1. *“Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.*
2. *No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.*
3. *No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.*
4. *Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.*
5. *Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.*
6. *No emitir declaraciones por los medios de comunicación.*
7. *Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad”.*

Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En los artículos 19 y 20 de la Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE, se estipuló que los observadores “... *podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana*”.

En cuanto a las prohibiciones, lo observadores electorales no podrán:

- 1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.*
- 2. Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.*
- 3. Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.*
- 4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.*
- 5. Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.*
- 6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.*

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación”.

Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, deben ser acreditadas exclusivamente por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad encargada de expedir las correspondientes credenciales.

Asimismo, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que indiquen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organizaciones de observación electoral. Para ello, deberán obtener el reconocimiento del CNE mediante la presentación de una solicitud, a más tardar un mes antes de la elección en la que pretenden ejercer su labor de observación, acompañada de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieren.
- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Informe de la observación nacional

Otro aspecto importante de la observación electoral que establece la Resolución núm. 9458. es el siguiente:

“Las organizaciones de observación electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a la correspondiente elección o mecanismo de participación ciudadana, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral el Informe final de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Las organizaciones de observación electoral podrán dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas.”

2.1.3. Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público ...”.



Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la **Resolución núm. 3743 de 2019**, sus funciones (artículo 4):

“Las Veedurías Ciudadanas Electorales tendrán las funciones previstas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y además podrán en ejercicio de su objeto de vigilancia electoral:

- *Monitorear y verificar el cumplimiento de normas electorales por parte de todos aquellos que participan en el proceso electoral.*
- *Presentar quejas ante el Consejo Nacional Electoral, los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral y las demás autoridades competentes, por las irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral de acuerdo con sus competencias.*
- *Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral, así como replicar en su tenitorio dichas capacitaciones.”*

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”*.



Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *“Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros”.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *“Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales”.*

Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las vedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento”.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, los funcionarios de las mesas de justicia y los observadores y veedores electorales podrán asistir no solo como integrantes o invitados, sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de verificación y observación con todas las garantías.



Capítulo III:

Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

3.1. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Las mesas de justicia, observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 22 de la Resolución núm. 9458 de 2025 y el artículo 4 de la Resolución núm. 3743 de 2019.

Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció que :

Corresponde a los alcaldes y a los registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección, a fin de asegurar una equitativa distribución.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil.

Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante las Resoluciones núm. 5903 (nacional) y 5904 (exterior) de 2026 y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fijó el número de sufragantes por mesa, como se mostró en el capítulo anterior. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11.

En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque materializaría una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, tal y como lo faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil, delegados departamentales y Registrador Nacional del Estado Civil, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). El incumplimiento de estas disposición será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.



Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las 12 de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.



Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Asimismo, la Registraduría, mediante la Resolución núm. 5902 de 2026, extendió esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

- A los servidores públicos y funcionarios consulares que, con ocasión y debido a sus funciones, hayan sido comisionados o trasladados, o quienes se les presente alguna situación administrativa, que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionado directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el respectivo censo electoral.
- Cuando por orden de autoridad judicial se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil incorporar al ciudadano al censo electoral.
- Cuando la cédula de ciudadanía haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.
- Cuando los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", deban asistir a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía dentro de la misma circunscripción para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación, siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.
- Cuando a los servidores públicos con ocasión y debido a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral dentro de la misma ciudad habitual de trabajo, pero en un lugar alejado de su puesto de votación asignado en el censo electoral y que haya sido asignado mediante acto administrativo y la cédula se encuentre incorporada en el censo electoral.
- Cuando sea requerido por los agentes del Ministerio Público (Procuraduría y Personería), servidores de la Defensoría del Pueblo, y funcionarios de la Fiscalía general de la nación, designados para realizar control y vigilancia electoral sobre los puestos y mesas de votación; siempre y cuando figuren en los actos administrativos que los designan para esta labor, el cual deberá ser entregado al funcionario electoral, y pertenezcan al censo electoral.

Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación.

Los registradores del estado civil expedirán 15 días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del estado civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones; igualmente, podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

También se advierte que las exoneraciones son solo aplicables para primera vuelta; luego, deberá presentarse una nueva solicitud, en el caso en el que la situación persista

Resolución de testigos

El CNE expedirá los actos administrativos acreditando los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 9458 de 2025 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.



Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

El artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que 10 días antes de la elección, “... *los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial*”.

Estas designaciones podrán solicitarlas a los tribunales y el CNE o bien a los registradores del estado civil de la respectiva circunscripción.

Memorando de cierre de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento y el cual deberá, como medida de transparencia, contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.



Decreto 800 de 2025

Estos espacios institucionales son indispensables para el desarrollo de los procesos electorales, en tanto que allí se discuten todas las actividades y compromisos relativos al proceso electoral, así como el cumplimiento de estas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran.

El artículo 6 del **Decreto 800 de 2025** consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- 1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. En los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- 2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. Las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- 3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- 4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electorales.*
- 5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
- 6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*

7. *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
8. *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias, a fin de combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
9. *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
10. *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
11. *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*
12. *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones a Congreso.*
13. *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
14. *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
15. *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*

16. *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
 17. *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
 18. *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*
 19. *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
 20. *Darse su propio reglamento.*
-

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia.

Se debe advertir, sin embargo, que son el Ministerio del Interior, las gobernaciones y alcaldías los encargadas de convocar y de cumplir con la función de secretarías técnicas de dichas comisiones.



3.2. Alistamiento de los puestos de votación.

En términos generales, para un adecuado funcionamiento de los puestos de votación, además de las resoluciones que fijan el lugar en el que se instalarán las mesas, estos deben cumplir con los mínimos requeridos. El artículo 4 de la **Ley 1227 de 2008** reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- a. Adecuado acceso para los votantes
- b. Adecuadas condiciones de salubridad
- c. Instalaciones cubiertas bajo techo
- d. Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados.
- e. Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participaran en la jornada electoral
- f. Acceso a acometidas telefónicas
- g. Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM
- h. Acceso a parqueaderos para votantes

En particular, al interior de los puestos se deberán cumplir estas reglas durante su organización:

Urnas y cubículos: Para cada mesa de votación deberá organizarse un cubículo doble y una (1) urna, y, en cada puesto de votación un cubículo con ajustes razonable para personas con discapacidad.



Ubicación de las mesas, urnas y cubículos: estos elementos se deben ubicar de tal modo que se garanticen tres condiciones:

- El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar la marcación que realiza el sufragante.
- Libre circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Evitar confusiones en los ciudadanos, al momento de depositar el voto en la urna.

Publicación del censo en el puesto: para facilitar la orientación del ciudadano, en cada puesto se publicará el censo electoral y un aviso de advertencia. Estos elementos permiten al votante ubicar su mesa de votación y conocer de antemano el renglón asignado en el formulario E-10 antes de dirigirse a los jurados



Afiche del puesto y protocolos de atención con enfoque diferencial: en todos los puestos de votación se publicará el afiche con la ficha técnica del puesto y los protocolos de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans.



Código QR encuesta de satisfacción y violencia contra las mujeres en política: a la salida de los puestos de votación se deberá ubicar la encuesta sobre la atención en el puesto y la ruta para la denuncia de casos de violencia política contra la mujer.

Evalúa el puesto de votación



Violencia contra las mujeres en política:
un problema que debe ser denunciado

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

- ☎ Línea gratuita: 01 8000 91 200
- 📱 Celular: #623
- ✉ Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co


Unidad de Respuesta Rápida para el Transparencia Electoral
uriel.mininterior.gov.co

3.3. Recepción y distribución de los kits electorales

Para la distribución y entrega de los kits electorales se debe tener en cuenta:



- **Kits de Mesa (municipios zonificados):** Se distribuyen en los puestos de votación el día de la elección, salvo en zonas rurales y corregimientos, donde la recepción se realizará en las sedes de la Registraduría.
- **Kits de Mesa (Municipios no zonificados):** Se reciben en las Registradurías del Estado Civil para su posterior distribución a los puestos de votación el día de los comicios

Para la recepción, custodia y distribución de estos kits es importante contar con el acompañamiento de las autoridades y observadores electorales.

Capítulo IV: Etapa electoral

4.1. Actores del proceso electoral

Cuerpos de socorro y auxilio

Organismos que estarán atentos para **prestar sus servicios en caso de emergencia** durante las elecciones.

Fuerza Pública

Integrada por la **Policía Nacional** y las **Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial)**. Garantizan la seguridad del proceso electoral, protegen el derecho al voto y coordinan el ingreso, permanencia y salida de los ciudadanos en los puestos de votación.

Delegados de puesto

Funcionarios de la Registraduría **encargados de la organización, logística, orientación y coordinación** del certamen electoral.

Mesa de justicia

Funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Distritales y Municipales) y de la **Fiscalía General de la Nación**, encargados de recibir denuncias y quejas sobre irregularidades electorales durante las votaciones.

Medios de comunicación

Ciudadanos autorizados para observar y registrar el desarrollo de los comicios, sin interferir con el secreto del voto ni obstaculizar el proceso.

Observadores electorales

Organizaciones no partidistas que observan el proceso electoral, solicitan información y presentan informes y recomendaciones al CNE.

Testigos electorales

Ciudadanos acreditados por el CNE que vigilan la votación y los escrutinios y pueden presentar reclamaciones, sin obstaculizar el proceso de votación.

Veedores electorales

Para ingresar a los puestos de votación, estas organizaciones deberán acreditarse como observadores electorales y cumplir con esa función.

Votantes

Ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al voto de forma libre y secreta, que asisten al puesto de votación entre 8:00 a. m. y 4:00 p. m.



Nota: En los capítulos finales encuentran más información de algunos de los actores del proceso electoral



4.2. Desarrollo de las votaciones

4.2.1. Ejercicio del derecho al voto

De acuerdo con el artículo 207 del Código Electoral y el calendario electoral, la jornada de votación de la segunda vuelta en Colombia se llevará a cabo el **21 de junio de 2026**. Para los ciudadanos residentes en el exterior, el periodo de votación será del **15 al 21 de junio**.

Con el fin de ejercer su derecho al voto en estas fechas, los sufragantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Horario de votación

Los colombianos mayores de 18 años que se encuentren en el censo electoral podrán ejercer el derecho al voto. Para ello, solo deben presentar la cédula en una jornada que va de 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.

Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.

Validación de la identidad del ciudadano (biometría)

La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), con el fin de mitigar el riesgo de suplantación, instalará en algunos puestos o mesas de votación estaciones de biometría para la identificación de ciudadanos y jurados en los municipios priorizados. Cabe resaltar que el procedimiento de autenticación biométrica es de carácter obligatorio para el ejercicio del derecho al voto.

Procedimiento para votar

El procedimiento para **ejercer el derecho al voto** en la mesa de votación es:

1. Llegar al puesto de votación.
2. Biometría.
3. Ubicar la mesa de votación.
4. Entregar la cédula al jurado de votación.
5. Verificar en el E-10.
6. Diligenciar el E-11 y solicitar firma y huella.
7. Firmar y entregar de la tarjeta electoral.
8. Marcación de la tarjeta electoral.
9. Depositar el voto en la urna.
10. Devolver la cédula y entregar el certificado electoral.
11. Retirarse del puesto de votación.



4.2.3. Funciones y actividades de los jurados de votación

Llegada al puesto de votación

7:00 a. m.

Los jurados deben presentarse a las 7:00 a. m. en el puesto de votación asignado, identificarse ante la fuerza pública o el delegado de puesto y ubicarse en la mesa correspondiente. En cada mesa se contará con: kit electoral, cubículo doble y urna.

Distribución de Funciones



1

Atender el proceso de las elecciones

2

Efectuar los escrutinios de mesa

3

Registrar los resultados de las votaciones en las actas

Desde las 7:30 a. m., los delegados de puesto toman asistencia a los jurados y realizan los reemplazos necesarios por ausencias de estos.

Revisión del kit electoral

7:30 a. m.

Desde las 7:30 a. m., con mínimo dos jurados, se verifica que el kit electoral corresponda a la mesa, se revisa el estado del sello y se confirma que el material electoral sea el correcto.

Instalación de mesa

7:30 a 8:00 a. m.

En la primera hoja del formulario E-11, los jurados leen las instrucciones y registran sus datos y firman.

Muestra Versión 1 del 1/05/2024 12:01, MC

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5500002010125

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Página 1 de 25

SELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2024	DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPTO	MUNICIPIO/ LOCALIDAD 001- NOMBRE MUNICIPIO	LUGAR 00- NOMBRE PUESTO	ZONA PUESTO MESA 01 00 002
---	----------------------------------	---	----------------------------	-------------------------------

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el región (# E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomada, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
- Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
- Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del J1 al J6 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurre en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1804 de 2017).
- Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna #, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
- Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBREPARCHADO A CLAVEROS.
- Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).
- Cuando se trate de ciudadanos que votan con el formulario E-12, los jurados deberán marcar con una X la casilla E-12 y diligenciar el número de la cédula en la casilla en blanco destinada para tal fin.

El día 21 de Junio de 2026 a las **7:30 a. m.** los reuimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:	E-mail:	Número de Cédula:	E-mail:

■ Civ 1 Versión 01 KIT 2 No. Form: 2

1 Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11.

3 Datos personales del jurado:

- Nombres y apellidos.
- Número del documento de identidad.
- Firma.
- Correo electrónico.

2 Registro de la hora de la instalación de la mesa.

Luego los jurados escriben sus nombres, apellidos y números de cédula, y firman en el espacio correspondiente del formulario E-9.

URNA CERRADA Y SELLADA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

JURADO DE VOTACION

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Nancy Romero Tunez	55555555	<i>Nancy Romero Tunez</i>	JURADO 4	Juan Fernando García Pérez	88888888	<i>Juan F. Garcia</i>
JURADO 2	Efraín Hurtado Dueñez	44444444	<i>Efraín Hurtado Dueñez</i>	JURADO 5	Margarita María Rivera López	99999999	<i>Margarita M. R.</i>
JURADO 3	Claudia Mejía Clavijo	56666666	<i>Claudia Mejía Clavijo</i>	JURADO 6	Fernando García López	77777777	<i>Fernando Garcia</i>

Como medida de transparencia, los jurados mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y la sellarán.

Desarrollo de la votación

8:00 a 4:00 p. m.

1. Buscar en el formulario E-10 el número de cédula del votante

Paso 1.1

Ubica y resalta el número del documento de identidad en el E-10.

Página	Ren glón	Cédula
1	1	9,127,000,001
1	2	9,127,000,002
1	3	9,127,000,003
1	4	9,127,000,004
1	5	9,127,000,005
1	6	9,127,000,006
1	7	9,127,000,007
1	8	9,127,000,008
1	9	9,127,000,009
1	10	9,127,000,010
1	11	9,127,000,011
1	12	9,127,000,012
1	13	9,127,000,013

El jurado recibe la cédula, verifica la identidad del ciudadano, resalta el número de la cédula en el formulario E-10 y comunica al jurado encargado del formulario E-11 la página y el renglón donde se encuentra registrado.

Paso 1.2

Dicta la **página** y el **renglón** para que el otro jurado lo ubique en el E-11.

EL PEDAGÓGICO"

LUGAR: ZONA PUESTO MESA 01 00 002

REGISTRADURÍA REGIONAL DEL ESTADO DE

E-10 CÉDULA BAULE FIRMA

8 9,127,000,008

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRES

E-10 CÉDULA BAULE FIRMA

E-10

E-11

Página 2 de 6

2. Buscar en el formulario E-11 la página y el número del renglón

Recibida la cédula de ciudadanía, el jurado ubica en el formulario E-11 la página y el renglón correspondiente, verifica que el número coincida con el documento, registra los apellidos y nombres del elector, y solicita la firma y la huella en los espacios establecidos.



Paso 2.1

Verifica nuevamente el número del documento

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

# E-10	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	# E-10	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1	9,127,000,001				8	9,127,000,008			
2	9,127,000,002				9	9,127,000,009			
3	9,127,000,003				10	9,127,000,010			
4	9,127,000,004				11	9,127,000,011			
# E-10	8	9,127,000,008	Marulanda	Gonzalez	FIRMA	Estephania Maslandia	NOMBRES	Estephania	
7	9,127,000,007				14	9,127,000,014			

Paso 2.2

Diligencia los apellidos y nombres

Paso 2.3

Solicita firma y huella al votante



3. Firmar la tarjeta electoral



Se escribe el número de la mesa, se firma la tarjeta electoral en los espacios correspondientes y se entrega al sufragante, indicándole que se dirija al cubículo para realizar la marcación de manera secreta.

Los jurados deben firmar una a una las tarjetas electorales a medida que vayan llegando los electores.

4. Custodiar la urna

Custodiar la urna, verificando que el elector **deposite el voto en la urna correspondiente a su mesa.**



5. Devolución de la cédula y entrega del certificado electoral

Por último, **devuelve** la cédula de ciudadanía al elector y entrega **el certificado electoral diligenciado y firmado.**



Documento válido para votar

El único documento válido para votar es la cédula de ciudadanía en cualquiera de sus versiones: **amarilla con hologramas y la cédula digital, en formato físico o en el dispositivo móvil.**



Aspectos que se deben tener en cuenta

Biometría

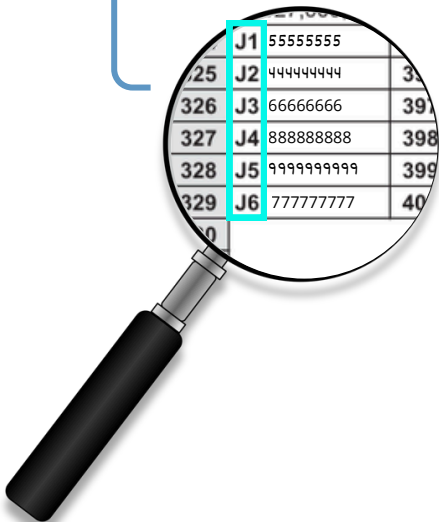
La identificación biométrica puede ser facial o dactilar, y, en este último caso, el sistema genera un certificado de autenticación que debe recibir el jurado de votación.



Voto de los jurados

Los jurados votan en la mesa donde prestan el servicio y registran sus datos, firma y huella, en las casillas J1 a J6 en la parte final de los formularios E-10 y E-11.

Formulario E-10



Formulario E-11

EDAGÓGICO™

LUGAR: 50 9.127.000.050 ZONA PUESTO MESA: 01 00 002

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO

Página 5 de 6

E-11

# E-10	CÉDULA	BILLE	FIRMA	#
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
J1	55555555	Romero	Tunez Nancy	
J2	44444444	Hurtado	Dueñez Efraín	
J3	66666666	Mejía	Clavijo Claudia	
J4	88888888	García	Pérez Juan Fernando	
J5	99999999	Rivera	López Margarita María	
J6	77777777	García	López Manuel	

T 1

Nº. Form: 2

Número de cédula, los apellidos y nombres del jurado votante y los campos para la firma y huella.

Voto con tarjeta braille

Cuando un ciudadano con discapacidad visual solicita la tarjeta braille, el jurado debe requerirla al delegado de puesto y dejar constancia de la entrega marcando una (X) en el formulario E-11.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
12	9127,000,012	X		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Gómez		Martín	Julia Sofía	

INDICE DERECHO

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

Si el ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, deberá devolverla al jurado de votación. El jurado verificará que la tarjeta corresponda a la mesa, escribirá la palabra "Inservible" sobre ella, la guardará en el sobre de material sobrante y entregará una nueva tarjeta debidamente firmada.



Acompañante para votar

Los ciudadanos con limitaciones o dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tienen prioridad en la fila y pueden ingresar al cubículo con un acompañante de confianza, quien no puede ser jurado, testigo electoral, miembro de la fuerza pública, Mesa de Justicia ni funcionario de la Registraduría.

Cubículo con ajustes razonables

En todos los puestos de votación habrá un cubículo con ajustes razonables para las personas con discapacidad o para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual se deberá solicitar al funcionario de la Registraduría.



Trato diferencial

Para garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas trans a elegir y ser elegidas, **la Registraduría Nacional del Estado Civil dispone de protocolos de atención** que deben ser consultados y aplicados por los jurados de votación y los demás actores del proceso electoral.

Escanee el código



Protocolo para la atención de las **personas con discapacidad** durante el proceso electoral.

Escanee el código



Protocolo para la atención de las **personas trans** durante el proceso electoral.

Protocolo de traslado de urna por falta de accesibilidad en el puesto de votación

Este procedimiento se aplica cuando un elector con discapacidad física no puede acceder a la mesa de votación por barreras de infraestructura.

Paso a paso

1. Identificación

El delegado de puesto ubica al elector y confirma que no puede acceder a la mesa.

2. Traslado

El delegado solicita a 2 o 3 jurados trasladar la urna y la documentación esencial al lugar donde se encuentra el elector (al menos 2 jurados deben quedar en la mesa).

3. Suspensión

Se debe suspender el proceso de votación en la mesa durante el tiempo que dure el traslado.

4. Voto Secreto

Se facilita el cubículo con ajustes razonables para garantizar el voto secreto y seguro.

5. Finalización

El elector introduce su voto en la urna trasladada y el jurado de votación, diligencia el certificado electoral lo entrega y junto con la cédula.

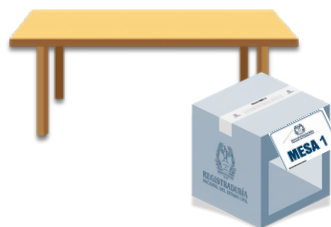
6. Retorno

La urna y documentos deben ser devueltos inmediatamente a la mesa.

Documentos para realizar el traslado:

Para garantizar la seguridad del proceso y la transparencia, dos o tres jurados deberán trasladar lo siguiente:

- Urna.
- Formularios E-10 (Lista de sufragantes) y E-11 (Acta de instalación y registro general de votantes).
- Tarjeta y certificado electoral.
- Huellero.
- Lapicero.
- Resaltador



Acompañamiento:

Se debe asegurar el acompañamiento de testigos electorales e integrantes de la Mesa de Justicia.

Recuerde



Se debe dejar constancia de la aplicación de este protocolo en aReportar y anotar:

“Voto accesible para traslado de urna “.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

Si un ciudadano no aparece en la lista de sufragantes (formulario E-10), no podrá votar en esa mesa. El jurado deberá devolverle su documento de identidad e informarle que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o a través de la página web de la Registraduría.



Formulario E-12: Para ejercer el derecho al voto, estos ciudadanos únicamente lo podrán realizar en la última mesa del puesto de votación. En ese caso, el jurado de votación recibe la cédula de ciudadanía del sufragante junto con la autorización del formulario E-12. En la última hoja del formulario E-11 registrará el número de cédula, apellidos, nombres y solicitará su firma y huella, y posteriormente le permitirá continuar con el proceso de votación.

Deberán marcar con una X la casilla E-12 en el formulario E-11.

E-12	PRIMERO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	FIRMA	#
X					

Al final de la jornada de votación, los jurados depositarán el formulario E-12 en el sobre de claveros.



Opción 2 División de la mesa

Identificadas las mesas que presentaron congestión en la primera vuelta, el delegado en el momento de organizar el puesto de votación y si el espacio lo permite, subdividirá la mesa en A y B, adecuando una mesa para A y otra B, disponiendo tres sillas para cada una de ellas. Igualmente, realizará los derroteros de acuerdo al rango de los números de cédula correspondientes.

A las 7:30 del día de votación, le explicará a los jurados el motivo de la división y las demás medidas (dividir en partes iguales el formulario E-11, las tarjetas electorales y los certificados electorales, de manera que funcionen dos mesas simultáneamente para atender a los ciudadanos).

Para garantizar la agilidad de esta medida de descongestión, se dispondrá de un formulario E-10 adicional, huellero y resaltador. El delegado de puesto orientará a los ciudadanos, según el rango de cédulas, en la mesa en la que le corresponde ejercer su derecho al voto.

Los seis (6) jurados distribuirán sus funciones entre las 2 mesas:

- Búsqueda en el formulario E-10
- Registro en el formulario E-11
- Firma y entrega de la tarjeta electoral
- Custodia de la urna (la misma urna funcionará para las dos mesas)
- Diligenciamiento del certificado electoral y devolución de la cédula al ciudadano.

Mesa A (3 jurados)

Este diagrama muestra la configuración de la Mesa A, que incluye tres jurados. Se detallan los materiales necesarios para esta mesa: un Formulario E-10 (una lista de votantes), una Parte A del Formulario E-11 (una mitad del formulario de registro), Tarjetas electorales y Certificados electorales. A la derecha del diagrama se muestra una urna con la etiqueta 'MESA 1'.

Formulario E-10 **Parte A** **Formulario E-11** **Tarjetas** **Certificados electorales**

Mesa B (3 jurados)

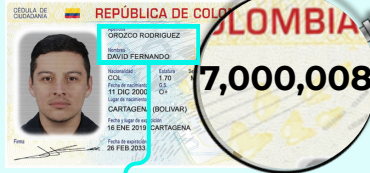
Este diagrama muestra la configuración de la Mesa B, que también incluye tres jurados. Se detallan los materiales necesarios para esta mesa: una Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegada), una Parte B del Formulario E-11 (la otra mitad del formulario de registro), Tarjetas electorales y Certificados electorales.

Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegada) **Parte B** **Formulario E-11** **Tarjetas** **Certificados electorales**

Renglón ocupado por otro ciudadano

Ocurre cuando la casilla que le corresponde a un votante en el formulario E-11 ya aparece diligenciada con los datos de otra persona, situación que que el jurado debe informar de inmediato al delegado de puesto, quien validará el caso con la mesa de ayuda y obtendrá el número de cédula que le corresponde al ciudadano registrado, para buscar el número del renglón (ejemplo: Marulanda González Estephania)

El ciudadano se identifica correctamente (Orozco Rodríguez David Fernando), pero su casilla en el formulario E-11 ya aparece firmada por otro ciudadano



El número de la cédula corresponde al votante

La casilla ya se encuentra diligenciado con los datos de otro votante.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
8	9127,000,008		<i>Estephania Marulanda</i>	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
Marulanda		Gonzalez		Estephania

INDICE DERECHOS

Una vez ubicado el renglón que le corresponda al ciudadano, se registra allí los datos del votante presente.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9,127,000,001			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
Orozco		Rodríguez		

INDICE DERECHOS

En la última hoja del formulario E-11, en el espacio destinado para OBSERVACIONES, se debe dejar constancia de lo ocurrido, indicando:

1. Una breve explicación del trocamiento.
2. Los números de identificación de ambos ciudadanos involucrados.
3. Los renglones correctos que le corresponde a cada uno.



Capítulo V: Etapa poselectoral

5.1. Escrutinos de mesa

Cierre de la votación

4:00 p. m. en adelante

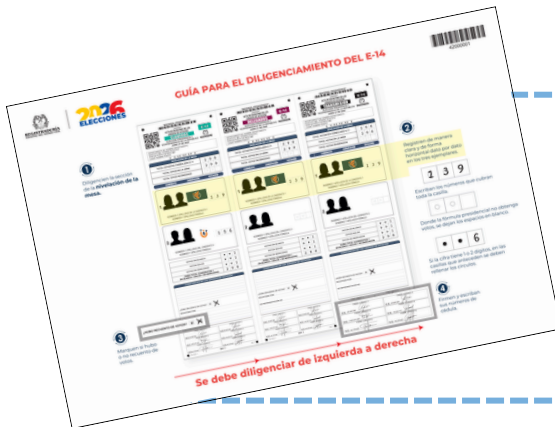
Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m.; por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, excepto aquel que, al momento del cierre, haya entregado la cédula a los jurados de votación.

La Fuerza Pública procederá a solicitar a la ciudadanía que se retire del puesto de votación.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán dar cumplimiento con el siguiente procedimiento:

Destrucción del material sobrante

Los jurados destruyen las tarjetas y certificados electorales sobrantes y los certificados de autenticación biométrica, si los hay. Seguidamente, depositarán este material en el sobre de material inservible, el cual deberá sellarse **y entregarse de inmediato al delegado**.



NOTA: la guía para el diligenciamiento del formulario E-14, al finalizar el escrutinio, la recogerá un funcionario asignado para depositarla en las bolsas para el reciclaje de material aprovechable.



Nivelación de la mesa

Totalización del formulario E-11

Para determinar el total de sufragantes, los jurados deberán realizar el conteo en el formulario E-11. El procedimiento consiste en numerar consecutivamente a los votantes registrados en la columna “#” de cada hoja. Al finalizar, el número registrado en el **último renglón de la última hoja** se registrará como el total definitivo de sufragantes.

1 Columna # Enumeran en orden ascendente los sufragantes registrados.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE MUNICIPIO PUESTO ZONA PUERTO MESA 01 00 001

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ECUADOR

Forma 2 de 2

#	CÉDULA	BILE	FIRMA	#	CÉDULA	BILE	FIRMA	#
1	9.127.000.001		Luz María Millán López	6	9.127.000.008		Estro López	6
2	9.127.000.002		Pedro Forero Moreno	7	9.127.000.009		Anis Corpus Romo	7
3	9.127.000.003		Forero Moreno Pedro José	8	9.127.000.010		Campos Romero Alexis	8
4	9.127.000.004		Alvarez William	9	9.127.000.011		Sudrez Juan Gabriel	9
5	9.127.000.005		Cordoba Guevara Heliman	10	9.127.000.012		Estrada Robles Manuel Alejandro	10
6	9.127.000.006		Escobar Valencia Ximena	11	9.127.000.013		Fierros Olvares Aura	11

Car 2 Versión 01 KIT 1 No. Form. 2

2 Registran el total de votantes en la última hoja del formulario E-11 (último número contabilizado en la columna #) y leen en voz alta para conocimiento de los testigos electorales.

Mostrando Versión 2 del 07/04/2020 16:05:38

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000001012727

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MAYO 31 DE 2026 DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE MUNICIPIO LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO ZONA PUERTO MESA 01 00 001

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ECUADOR

Forma 26 de 26

E-11

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 3 4 5

ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA #

TRANSICIÓN INMEDIATAMENTE ESTA CESTA EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS TRES EJEMPLARES DEL FORMULARIO A LA DISPOSICIÓN DE LA MESA DE INSTALACIÓN DE LA MESA.

TOTAL SUFRAGANTES BRAILLE: 3

3 Contabilizan las X consignadas en las casillas braille y escriben el total en el espacio correspondiente. Si no hubo, dejan las casillas en blanco.

4 Por último, en la parte final del formulario E-11, firma y escribe el número de tu cédula como constancia de los datos registrados.

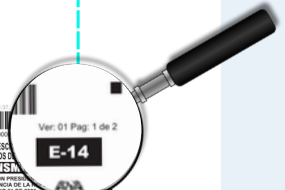
Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

JURADO 1 Nombres y Apellidos: Nancy Romero Tunez Número de Cédula: 5555555 Firma: <i>Nancy Romero</i>		JURADO 2 Nombres y Apellidos: Juan Fernando García Pérez Número de Cédula: 88888888 Firma: <i>Juan F. Garcia</i>	
JURADO 3 Nombres y Apellidos: Efraín Hurtado Dueñez Número de Cédula: 44444444 Firma: <i>Efraín Dueñez H</i>		JURADO 4 Nombres y Apellidos: Margarita María Rivera López Número de Cédula: 99999999 Firma: <i>Margarita R.</i> mmriveral@ggg.ccc	
JURADO 5 Nombres y Apellidos: Claudia Mejía Clavijo Número de Cédula: 66666666 Firma: <i>Claudia Mejía Clavijo</i>		JURADO 6 Nombres y Apellidos: Manuel García López Número de Cédula: 77777777 Firma: <i>Manuel Garcia</i>	

■ Civ 25
Version 01
KIT 2
№ Form: 2 ■



Recuerda: una vez realizada la nivelación de la mesa, el TOTAL DE VOTANTES se registra en la sección de la nivelación de la mesa del formulario E-14.



F100001010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2 ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14 DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 - PUESTO DE DESFILE LUGAR: NO NOMBRE PUESTO X 9-87-65-14 X NIVELACIÓN DE LA MESA TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 2 6 4 TOTAL VOTOS EN LA URNA: ○ ○ ○ TOTAL VOTOS INCINERADOS: ○ ○ ○	F100001010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2 ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14 DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 - PUESTO DE DESFILE LUGAR: NO NOMBRE PUESTO X 9-87-65-14 X NIVELACIÓN DE LA MESA TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 2 6 4 TOTAL VOTOS EN LA URNA: ○ ○ ○ TOTAL VOTOS INCINERADOS: ○ ○ ○	F100001010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2 ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14 DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO ZONA: 01 - PUESTO DE DESFILE LUGAR: NO NOMBRE PUESTO X 9-87-65-14 X NIVELACIÓN DE LA MESA TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: 2 6 4 TOTAL VOTOS EN LA URNA: ○ ○ ○ TOTAL VOTOS INCINERADOS: ○ ○ ○
--	--	--





4.2.2. Apertura de la urna

Abre la urna, extrae los votos sin observar sus marcaciones y verifica que la urna quede vacía.

4.2.3. Conteo de votos

Cuenta el número de votos depositados y deja constancia del resultado en el formulario E-14.

NEVILACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCNERADOS	0 0 0

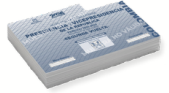


4.2.4. Nivelación de la mesa:

Compara el total de votantes **con el total de votos depositados**. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar tres escenarios:

Escenario 1:

El número de votos **es igual** al número de votantes.

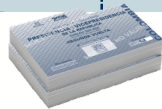


NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 2:

El número de votos **es menor** al de votantes.



NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 1
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

Igualmente, se continúa con el escrutinio.

Escenario 3:

El número de votos **es mayor** al de votantes.

En este escenario, los jurados deberán **contar de nuevo los votantes** registrados en el formulario E-11 y los **votos**. Si persiste la diferencia, **depositarán los votos en la urna, extraerán al azar** solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán (en este ejemplo, son 3 votos). De esta manera, quedará nivelada la mesa.



NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 7
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 3



Recuerda que, una vez realizada la nivelación de la mesa, los jurados deberán diligenciar las casillas correspondientes en los tres ejemplares del formulario E-14 y continuar con el escrutinio.

4.3. Descripción de la tarjeta electoral

La tarjeta electoral está diseñada en dos caras. **En una de ellas** se encuentra la información de la elección, las instrucciones sobre cómo votar y las casillas para el número de mesa y la firma del jurado.



En la otra cara de la tarjeta electoral se encuentran **las fotografías y los nombres de los candidatos de cada fórmula presidencial y la casilla del voto en blanco.**

4.4. Conceptos para la clasificación de los votos

Los jurados deben conocer los siguientes conceptos para establecer **el tipo de voto:**

Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada fórmula presidencial que contiene las fotos y nombres de los candidatos, el logo y nombre de la agrupación política, e igualmente, se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



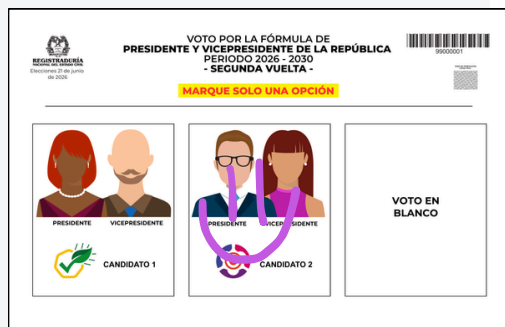
Marcación del elector: expresión realizada por el ciudadano a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral, indicando su elección de voto.



4.5. Clasificación de los votos

Para esta elección, existen cuatro categorías:

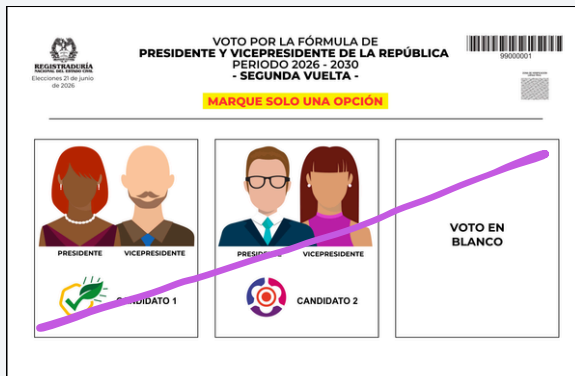
- **Voto válido para la fórmula presidencial:** marca(s) que se encuentren exclusivamente dentro de la casilla de una fórmula presidencial.



- **Voto en blanco:** cuando el elector marca únicamente la casilla de voto en blanco.



- **Voto nulo:** marca(s) que se encuentren en más de una zona de marcación.



- **Voto no marcado:** cuando no existe ninguna marcación en el voto o la marcación se realiza por fuera de la zona de marcación de las fórmulas presidenciales.



Nota:

Es importante tener en cuenta el **principio de eficacia del voto**, es decir, “Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector” (num. 3 del art. 1 del Código Electoral).



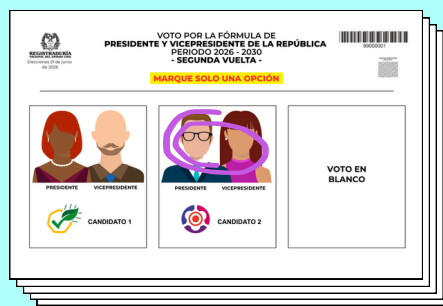
4.6. Clasificación y conteo de votos

Los jurados deberán clasificar los votos por fórmula presidencial, votos en blanco, nulos y no marcados.

Candidato 1



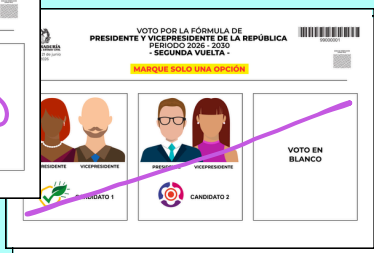
Candidato 2



Voto en blanco



Voto nulo



Voto no marcado



Realizado este proceso, contarán los votos de cada grupo y dictarán en voz alta el total de votos por fórmula presidencial, votos en blanco, votos nulos y no marcados, mientras que otro jurado registrará el resultado en el formulario E-14. Los demás jurados verificarán que la votación anunciada y transcrita sea la correcta.



4.7. Instrucciones para el diligenciamiento del formulario E-14.

A continuación, los jurados deberán trasladar los resultados registrados al formulario E-14.

1

Si la cifra tiene 3 dígitos, escriben cada número en su propia casilla, de izquierda a derecha.

1	3	0
---	---	---

2

Si la cifra tiene 1 o 2 dígitos, rellenan el círculo de la marca de agua de la casilla que antecede.

●	8	2
●	●	5

3

No deben diligenciar las casillas en donde las fórmulas presidenciales no obtuvieron votos.

○	○	○
---	---	---

4

Diligencian de manera horizontal en sus tres ejemplares.

Three sample E-14 forms are shown, illustrating the horizontal filling process. Each form includes a barcode, QR code, and various fields for candidate information and vote counts. A hand is shown writing in the third form, demonstrating the horizontal orientation. A speech bubble states: "El formulario E-14 no debe tener tachaduras ni enmendaduras." (The E-14 form should not have corrections or amendments.)

El formulario E-14 no debe tener tachaduras ni enmendaduras.

8

Finalmente, **firman** y escriben el número de cédula correspondiente en los tres ejemplares.

<small>FIRMA JURADO 1:</small> <i>Nancy Romero</i> c.c. 55555555	<small>FIRMA JURADO 2:</small> <i>Juan F. García</i> c.c. 8888888888	<small>FIRMA JURADO 1:</small> <i>Nancy Romero</i> c.c. 55555555	<small>FIRMA JURADO 2:</small> <i>Juan F. García</i> c.c. 8888888888	<small>FIRMA JURADO 1:</small> <i>Nancy Romero</i> c.c. 55555555	<small>FIRMA JURADO 2:</small> <i>Juan F. García</i> c.c. 8888888888
<small>FIRMA JURADO 3:</small> <i>Eraun Dierac H.</i> c.c. 444444444	<small>FIRMA JURADO 4:</small> <i>Margarita R.</i> c.c. 999999999	<small>FIRMA JURADO 3:</small> <i>Eraun Dierac H.</i> c.c. 444444444	<small>FIRMA JURADO 4:</small> <i>Margarita R.</i> c.c. 999999999	<small>FIRMA JURADO 3:</small> <i>Eraun Dierac H.</i> c.c. 444444444	<small>FIRMA JURADO 4:</small> <i>Margarita R.</i> c.c. 999999999
<small>FIRMA JURADO 5:</small> <i>Claudia Mejía Clavijo</i> c.c. 666666666	<small>FIRMA JURADO 6:</small> <i>Manuel García</i> c.c. 777777777	<small>FIRMA JURADO 5:</small> <i>Claudia Mejía Clavijo</i> c.c. 666666666	<small>FIRMA JURADO 6:</small> <i>Manuel García</i> c.c. 777777777	<small>FIRMA JURADO 5:</small> <i>Claudia Mejía Clavijo</i> c.c. 666666666	<small>FIRMA JURADO 6:</small> <i>Manuel García</i> c.c. 777777777



Ante cualquier duda que se presente en el diligenciamiento del formulario E-14, pueden consultar la **guía que está adherida en la mesa.**



4.8. Destino de los 3 ejemplares del formulario E-14

Una vez estén diligenciados y firmados los 3 ejemplares del formulario E-14, **permiten que los testigos electorales les tomen fotografías o videos**, para luego desprender los 3 ejemplares que tendrán el siguiente destino:



Muestra Versión 1 del 11/05/2020 11:37

71000011010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEADOS

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA JUNIO 21 DE 2020

REGISTRADURIA NACIONAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO

ZONA: 01 PUESTO: 01

LUGAR: NOMBRE PUESTO

NO VALIDA

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

Muestra Versión 1 del 11/05/2020 11:37

71000012010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

DELEGADOS

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA JUNIO 21 DE 2020

REGISTRADURIA NACIONAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO

ZONA: 01 PUESTO: 01

LUGAR: NOMBRE PUESTO

NO VALIDA

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

Muestra Versión 1 del 11/05/2020 11:37

71000013010102 Ver: 01 Pag: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

TRANSMISIÓN

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA JUNIO 21 DE 2020

REGISTRADURIA NACIONAL DE LA REPUBLICA

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO

ZONA: 01 PUESTO: 01

LUGAR: NOMBRE PUESTO

NO VALIDA

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

No Firm 1

KIT 1

Civ 1

No Firm 1

KIT 1

Civ 1

No Firm 1

KIT 1

Civ 1

El ejemplar dirigido a los claveros lo deben depositar en el sobre con el mismo nombre, documento soporte para la **comisión escrutadora.**

El ejemplar destinado a los delegados lo depositan en el sobre de delegados, si lo hay, y lo entrégan al funcionario electoral.

Finalmente, entregan **el ejemplar de transmisión** al delegado de puesto o a quien él designe. Este documento **se utilizará para transmitir los resultados con carácter informativo** el día de las votaciones.

CLAVEROS

Mostrar Votación 1 de 4 (Escripción de los Jurados de votación)

71000001010102 Ver: 01 Pág: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

CLAVEROS

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2026

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 DEFEA-001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SOBRE DIRIGIDO A LOS CLAVEROS

CONTIENE VOTOS EN ESTE SOBRES

DELEGADOS

Mostrar Votación 1 de 4 (Escripción de los Jurados de votación)

71000001010102 Ver: 01 Pág: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

DELEGADOS

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2026

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 DEFEA-001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

REPORTADO EN ESTE SOBRES EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES EN ESTE PUESTO (E-14) CONSIDERANDO A LOS CLAVEROS

ESTE SOBRES DEBE ENTREGARSE AL FUNCIONARIO ELECTORAL AUTORIZADO

TRANSMISIÓN

Mostrar Votación 1 de 4 (Escripción de los Jurados de votación)

71000001010102 Ver: 01 Pág: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN **E-14**

TRANSMISIÓN

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2026

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE DEPARTAMENTO
ZONA: 01 PUESTO: 01 DEFEA-001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

REPORTADO EN ESTE SOBRES EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES EN ESTE PUESTO (E-14) CONSIDERANDO A LOS CLAVEROS

ESTE SOBRES DEBE ENTREGARSE AL FUNCIONARIO ELECTORAL AUTORIZADO

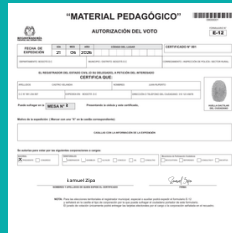
5. Documentos electorales en el sobre de claveros

Finalizados los escrutinios, depositan **en el sobre de claveros** los siguientes documentos:

- Formulario E-14 de claveros.
- Sobre con los votos previamente sellado.
- Formulario E-10.
- Formulario E-11.
- Formularios E-12, si los hay.
- Reclamaciones de los testigos electorales, si las hay.



Sobre con los votos sellados



Formularios E-12 (si los hay)

Formulario E-10

Formulario E-11

Reclamaciones de los testigos electorales (si las hay)

Formulario E-14



Nota: antes de sellar el sobre de claveros, deben permitir que el delegado de puesto revise que los documentos allí depositados sí correspondan y estén bien diligenciados.

6. Entrega de los formularios E-17 y E-18

Sellado el sobre dirigido a los claveros, **el delegado del puesto entregará el formulario E-17 (recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación)**. En las ciudades capitales será digital (generado por la ap. *aReportar*) y en las demás ciudades o municipios se entregará en físico. En él se deja constancia de la hora, la fecha y el estado de entrega del sobre.



RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2026 **E-17**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	01 - NOMBRE PUESTO
ZONA PUESTO MESA No.	EL 21 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:30 p. m. RECIBI DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE DICE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.	
01 01 1		

Advertencia: Recuérdale al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10
 Formulario (S) E-14 de cédula (dibujada y firmada)
 Formulario E-12, si los hay
 Formulario E-11 (dibujado y firmado)
 Sobres de votos
 Reclamaciones de boletines, si las hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____

RECIBI: *Carolina Mejía*

FIRMA Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO ELECTORAL

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN

Por último, **recibirán una constancia de prestación de su servicio, formulario E-18**, documento con el que podrán hacer exigible el derecho a 1 día compensatorio de descanso remunerado dentro de los 45 días hábiles siguientes a la votación.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2026 **E-18**

Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación

Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
Tierra del Condor	Colibrí Dorado	00	01

El registrador del estado civil o su delegado HACE CONSTAR:

Que LILLIANA PAOLA GARAY OTALORA con cédula núm. 1033745265 prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el 21 / 06 / 2026 en la zona 00 puesto 01 - LA SABANA mesa 11 de este municipio/distrito o lugar en el cargo de JURADO.

Kevin Suarez

Registrador del estado civil de Colibrí - Tierra del Condor

De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaja le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art. 105 Código Electoral). La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.

7. Garantía de transparencia e imparcialidad en la jornada de las votaciones



Para asegurar la transparencia electoral, se permite que testigos, observadores electorales y jurados de votación tomen fotografías y videos del formulario E-14 antes de su separación y durante el escrutinio de mesa.

Cada ejemplar del formulario E-14 puede ser consultado y verificado en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando se presenta una alteración en la votación, el software de escrutinio la detecta automáticamente, ya que va realizando la sumatoria de los votos ingresados y los compara con los datos registrados por los jurados de votación en el formulario E-14 y con el total de votos depositados en la urna.

El sistema realiza validaciones automáticas que incluyen:

- El número de sufragantes.
- La suma de votos por la fórmula presidencial.
- Los votos en blanco.
- Los votos nulos.
- Los votos no marcados.

Si al ingresar los resultados en el software se detecta una inconsistencia entre estos valores y la información consignada en el formulario E-14 por los jurados de votación, el sistema generará una alerta que impedirá grabar los datos de la mesa.

En este caso, la comisión escrutadora deberá repetir el escrutinio de mesa y corregir los resultados, garantizando así la integridad del proceso.

Muestra Versión 1 del 11/05/2020 11:37

710000011010102 Ver: 01 Pág: 1 de 2

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAUEROS
ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA JUNIO 21 DE 2020

REGISTRADURÍA NACIONAL DE LA REPÚBLICA

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO: 001 - NOMBRE MUNICIPIO
ZONA: 01 PUESTO: 01 MESA: 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X 9-87-65-14 X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	2 6 4
TOTAL VOTOS EN LA URNA	2 6 4
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1		1 3 0
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CANDIDATA 1 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		
2		1 3 8
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CANDIDATO 2 NOMBRES Y APELLIDOS FORMULA		

VOTOS EN BLANCO	0 0 0
VOTOS NULOS	• • 3
VOTOS NO MARCADOS	• • 1
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	2 6 4

No Firmé KIT 1 Civ 1

Total fórmula presidencial

Alteración de la votación

En el ejemplo, la sumatoria de los votos (272) supera el total de votos del acta (264) registrado por los jurados de votación en el formulario E-14.

Esta diferencia permite identificar de inmediato que existe una inconsistencia, evidenciando una posible alteración en los resultados consignados y **la comisión escrutadora deberá realizar el escrutinio, para validar los votos.**

9. Recomendaciones finales

- **Cumplir con el horario** establecido, desde las 7:00 a.m. y hasta recibir la constancia de prestación del servicio como jurado de votación.
- Actuar siempre con **imparcialidad**, garantizando respeto y transparencia durante todo el proceso.
- **Trabajar en equipo**, colaborando con los demás jurados para que la jornada se desarrolle de manera ordenada y eficiente.
- Diligenciar los documentos electorales con letra clara, en los momentos indicados y **siguiendo las instrucciones correspondientes**.
- **Firmar y entregar** oportunamente los tres ejemplares del Acta de escrutinio de los jurados de votación (formulario E-14): claveros, delegados y transmisión.
- **Leer con atención las instrucciones** de cada sobre y depositar únicamente los documentos que correspondan en cada uno.



“Su compromiso como jurado de votación fortalece la transparencia y legitima la voluntad de todos los ciudadanos.”

5.2. Escrutinios auxiliares, municipales, generales y nacional

Finalizados los escrutinios de mesa, se trasladan los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

Claveros

Personas encargadas de la recepción, depósito y salvaguarda de los pliegos electorales dentro del arca triclave. De acuerdo con los artículos 148 y 149 del Código Electoral, cada comisión escrutadora actuará con tres (3) claveros debidamente designados para garantizar la integridad del proceso,

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros: el juez municipal, el alcalde y el registrador.



5.2.1. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

Comisiones		
	Escrutadores	Secretarios
Comisión escrutadora nacional (art. 187 del Código Electoral)	9 magistrados del CNE	Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
Comisión escrutadora general (art. 175 del Código Electoral)	2 delegados designados por el CNE por cada una de las comisiones	Los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil.
Comisiones escrutadoras municipal, especial y distrital (art. 157 del Código Electoral)	2 ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial (Sala Plena) que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o 2 personas de reconocida honorabilidad.	Los registradores distritales, municipales y especiales del estado civil.

Comisiones escrutadoras auxiliares (art. 158 del Código Electoral)

2 ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial (Sala Plena) que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o 2 personas de reconocida honorabilidad.

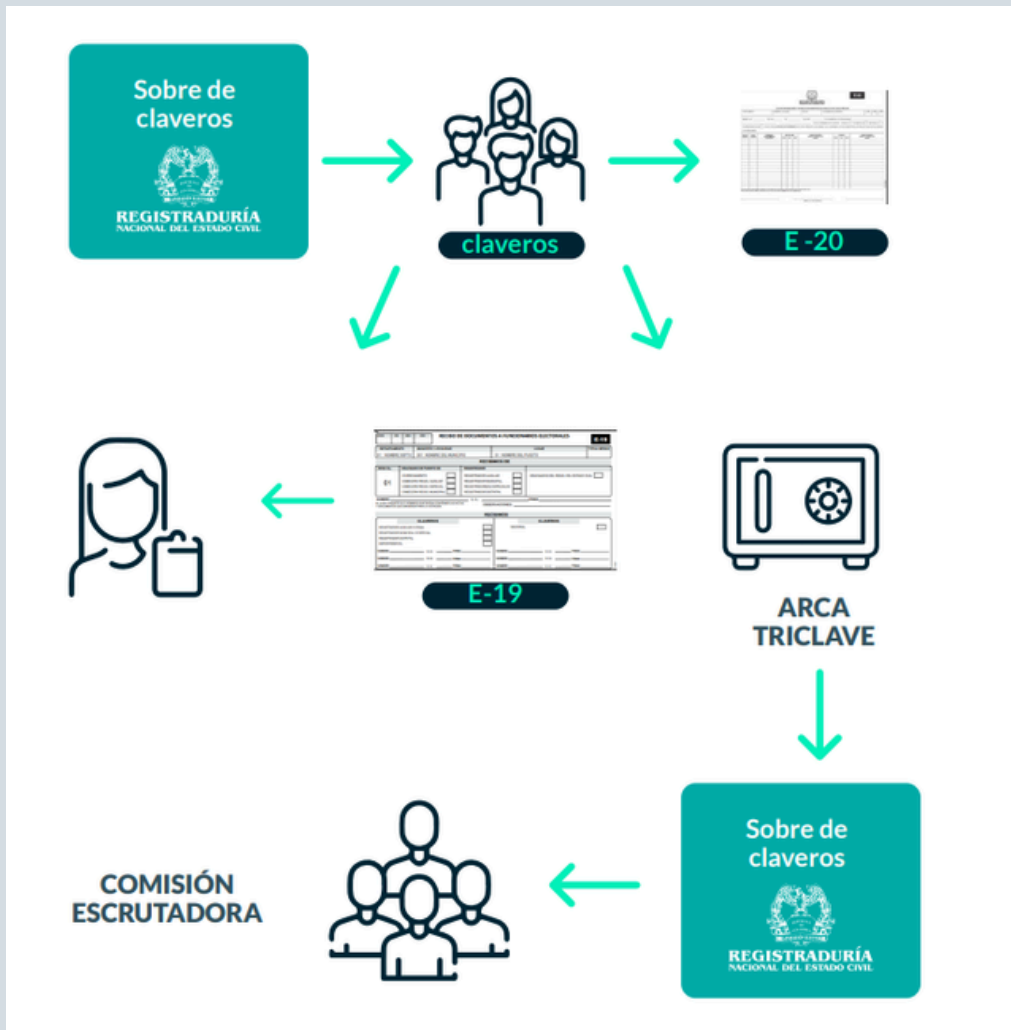
Los registradores auxiliares del estado civil o registradores *ad hoc* con funciones electorales designados por los delegados del Registrador Nacional y los registradores distritales del estado civil.

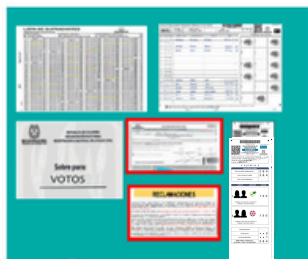
5.2.2. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



5.2.3. Flujos de los escrutinios





SECRETARIO

FORMULARIOS

E-11

E-14



ESCANEO Y PROYECCIÓN



COMISIÓN ESCRUTADORA



TESTIGOS Y MINISTERIOS PÚBLICOS

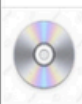


FORMULARIO

E-29



**FORMULARIOS E-24 Y E-26,
ACTA GENERAL Y CD**



5.2.4. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Núm. 9458 de 2025, **los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones** durante los escrutinios de las comisiones:

- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
- Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
- Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 12 de la resolución en mención, tienen como función:

“... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...”

Y tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.
- Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Organización Electoral con la Procuraduría General de la Nación.
- Solicitar la entrega del log de auditoría que genere el software de escrutinio.



5.2.5. Recuento de votos y reclamaciones

Medio de impugnación	Causales	Oportunidad y competencia	Principio de preclusión
Solicitudes de recuento	Artículo 164 del Código Electoral	Se deben interponer ante los jurados de votación o las comisiones escrutadoras de primer nivel (zonales, auxiliares municipales o distritales, según corresponda) hasta antes de finalizar la audiencia de escrutinio correspondiente, según los artículos 164 y 182, inciso final, del Código Electoral	Sí aplica
Reclamaciones	Artículos 122 y 192 del Código Electoral	Se deben interponer en la misma etapa del escrutinio en la cual se presente la causal que le sirve de fundamento, ante la autoridad electoral a cargo del desarrollo de la respectiva audiencia, según los artículos 167 y 193 del Código Electoral	Sí aplica

5.2.6. Finalización de escrutinios, determinación de los resultados, y declaratoria de elección

El proceso realizado por la Comisión Escrutadora Nacional (a cargo del CNE) se divide en tres fases consecutivas que garantizan la legalidad de la elección:

Finalización de los escrutinios: es el cierre técnico y jurídico de la revisión de votos.

- Consolidación Nacional: El CNE suma los resultados oficiales que llegan de los departamentos y de los consulados en el exterior.
- Resuelven las reclamaciones que no fueron decididas en instancias regionales.
- Cierre de Actas: Una vez procesadas todas las mesas y resueltas las dudas, se procede al cierre definitivo del conteo de votos.

Determinación de los resultados: de conformidad con el art. 190 de la C. P. (mayoría absoluta): el CNE determina si alguna fórmula presidencial obtuvo el 50 % + 1 de los votos válidos.

- Si se alcanza la mayoría absoluta, se procede a la declaratoria inmediata.
- Si ninguna fórmula la alcanza, el CNE emite un acto administrativo de resultados y convoca mediante resolución a la segunda vuelta (a realizarse tres semanas después), así:

Cómputo de votos válidos: se establece el total de votos candidatos + voto en blanco.

Declaratoria de elección: el CNE emite el documento oficial (resolución) donde nombra al Presidente y Vicepresidente electos para el periodo 2026-2030. y los magistrados entregan a la credencial a los ganadores